mill setez.s quarentaydos yo el ex.no notifique el Decreto que antezede por lo q. le toca a Fran.co Camacho Guerrero en su persona doy fee =

Robustillo

Decreto de 6 de octubre de 1742 } En la Villa de Zieza a seis dias del mes de octubre de mill setez.s quarentaydos los S.res D.r D.n Gaspar de Chaves Abogado de los R.s Consejos Alcalde ma.r D.n Martin talon Alferez ma.r D.n Lorenzo Marin Blazquez de Padilla y Melgares Alguazil ma.r en propiedad D.n Antonio Buitrago y Angosto. D.n Lorenzo Padilla talon y D.n Lorenzo Marin Ruiz teniente fiel ex.or Consejo Justicia y Regim.to de esta dha villa por su Mag.d estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas y casos tocantes al servicio de Ambas Mag.des bien y utilidad de esta Republica decretaron lo sig.te —

Se hizo presente en este Ayuntam.to un despacho del S.r Supp.te Gral de la Ziu.d de Murcia en razon del pago del servicio ordinario y resultas de Millones de los años de treinta y ocho y treinta y nueve remitido a esta villa por el S.r Alcalde ma.r para que se aga saver su contenido; y en su vista